DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE-56/14

Jamaica. ATN/CN-14471-JA. Cooperación Técnica No Reembolsable Programa de Seguridad Ciudadana y Justicia III

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

- 1. Autorizar al Presidente del Banco, o al representante que él designe, para que, en nombre y representación del Banco, proceda a formalizar el convenio o convenios que sean necesarios con Jamaica, como Beneficiario, y a adoptar las demás medidas necesarias para la ejecución del programa contenido en el documento PR-4159, sobre una cooperación técnica no reembolsable para un programa de seguridad ciudadana y justicia III.
- 2. Destinar para los fines de esta resolución hasta la suma de CAD20.000.000 con cargo a los recursos otorgados por el Departamento de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo de Canadá (DFATD), de conformidad con el Acuerdo Administrativo a ser suscrito entre el DFATD y el Banco.
 - 3. Establecer que la suma anterior sea otorgada con carácter no reembolsable.
- 4. Que la autorización concedida de conformidad con el párrafo 1 anterior será efectiva sólo cuando el Banco haya suscrito con el DFATD el Acuerdo Administrativo referido en el párrafo 2 de esta Resolución.

(Aprobada el 18 June de 2014)